



001 - 20229999934523 DEL 17/11/2022

O.A.J. 2558 - 2022

EL JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

CERTIFICA

Que **DORA MARÍA CASTILLO DE TRIANA**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía Número **20.470.251** expedida en **CHÍA** y **NICOLE ALEXANDRA TRIANA CASTILLO**, quien se identifica con la Tarjeta de Identidad Número **1.072.646.472** expedida en **CHÍA**, residen actualmente en la **CALLE 16 A # 13 - 50**, de esta jurisdicción.

Verificado por Martha Dolores Mozzo Acosta - Secretaria Ejecutiva, de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía, mediante copia del recibo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHÍA**, documento allegado conforme a procedimiento establecido mediante las Circulares Externas 001, 002 y 003 de 2020 y 001 de 2021.

Que la presente se expide en ejercicio de la función delegada mediante Resolución Número 1728 del 18 de junio de 2020 suscrita por el Alcalde Municipal de Chía, a solicitud de las interesadas y con destino a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC**, a los 18 días del mes de noviembre del año 2022.


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

"Los campesinos son actores muy importantes en nuestra sociedad, con su trabajo y esfuerzo enaltecen nuestra identidad y nos brindan alimento diario para nuestros hogares. Es por ello que debemos sentirnos orgullosos y agradecidos por su grandiosa labor."

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Martha Dolores del Socorro Mozzo Acosta - Secretaria Ejecutiva O.A.J.

Circulares Externas 001, 002 y 003 de 2020 y 001 de 2021, que establecen trámites para solicitar certificados de residencia en el territorio de Chía y personerías jurídicas dentro de la declaratoria de aislamiento preventivo obligatorio.

Se hace saber y constar al y/o a la solicitante y/o autorizado (a) para recibir el presente documento que la Oficina Asesora Jurídica de Chía se responsabiliza de la regularidad formal de los certificados de residencia, pero NO de la veracidad de los documentos presentados y aportados para tal fin, los cuales deben ser constatados por parte del solicitante, dejando presente que este trámite se ciñe al postulado del principio Constitucional de confianza legítima, en virtud del artículo 83 de la Constitución Política, bajo el postulado de buena fe


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica